



CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

Expediente No. 030-2009-CC/PCP.

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 030-2009-CC/PCP

En la ciudad del Cusco, siendo las once horas del día cuatro del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mi Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, con DNI 40821269, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 18994, se presentaron en forma conjunta con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE; con Registro Único del Contribuyente No. 20159368271, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N de la Ciudad de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; representada por el Señor Ingeniero Hilcias Pimentel Mandonado, Gerente de Supervisión y Control de la Municipalidad Distrital de Echarate, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23852880, con domicilio legal en Poblado de Echarate; Distrito de Echarate, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco; Apoderado mediante **Resolución de Alcaldía No. 0583-2009-A-MDE/LC**, de fecha 26 de Agosto del 2009, y de otra parte la Empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con Registro Único del Contribuyente No. 20527550930, con domicilio en la Urb. Mateo Pumacahua D-16-B; Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado por la Señora Doris Tapia Quintanilla, identificada con DNI N° 23847487 ; con poder inscrito en los Asientos 01 y 04 de la Partida Registral No. 11040595 de la Zona Registral No. X, Sede Cusco en adelante LOS INVITADOS, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada.

PROMOTORA
Doris Tapia Quintanilla
GERENTE GENERAL



FERTIFICO; Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronté
Cusco, 04 SEP 2009

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS (S):

1. Controversia surgida del Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía No. 065-2009-CEP-MDE/LC; derivada de la Adjudicación Directa Pública No. 001-2009-CEP-MDE/LC:
 - Contrato No. 013-2009-AMC-ADP-A-DL-MDE/LC, Contrato de Transporte de Estructuras Metálicas del Puente Manugaly.

Dicha controversia se encuentra enmarcada a los siguientes puntos:

- Mediante el Proceso de Selección; ADP No. 001-2009-CEP-MDE/LC; en el extremo de las Bases 1.3. Objeto de la Convocatoria; se ha descrito como características: estructuras metálicas tipo viga es de tipo trapezoidal, base mayor 2.80 m y base menor de 1.80 m; altura de 1.20 m., 14 unidades de vigas con un promedio comprendido entre 4.50 y 7.50 metros de longitud cada uno a transportar; cuando en realidad dichas dimensiones tuvieron una variación en la base mayor siendo esta de 2.88 m; hecho que ha ocasionado perjuicio en la ejecución de la prestación que ha realizado el Contratista; toda vez que tuvo que arrendar una

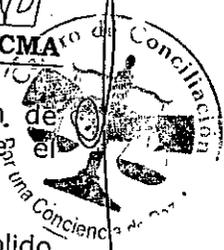
[Handwritten signature]

Centro de Conciliación
"Por una Conciencia de Paz"
Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
FEDATARIO



CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA



unidad adicional (semi tráiler); y dos camionetas; a razón de cumplir con las especificaciones técnicas y legales sobre el transporte realizado exigido por PROVÍAS NACIONAL.

- La Municipalidad Distrital de Echarate; a la fecha no ha cumplido con el pago a favor del contratista; pese a que el contratista ya ha entregado las estructuras metálicas transportadas en fecha 20 de mayo del 2009; conforme lo estipulado en el contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o Conciliador se conviene en celebrar el Acuerdo en los siguientes términos; que regirán a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

A. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de Echarate; reconoce a favor de la Empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; el pago de S/. 12,480.00 (Doce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles); por concepto de Compensación; por cualquier pretensión que se haya podido ocasionar en la ejecución del Contrato No. 013-2009-AMC-ADP-A-DL-MDE/LC; Contrato de Transporte de Estructuras Metálicas del Puesto Manugaly.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, el Dr. Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conciben que de acuerdo con el Artículo 18° de la Ley 26872, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día cuatro de septiembre del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman la presente Acta.



Centro de Conciliación
 "Por una Conciencia de Paz"
 Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
 CONCILIADOR EN TRANS. REG. 2264
 CONCILIADOR EN TRAN. REG. 752

Centro de Conciliación
 "Por una Conciencia de Paz"
 Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
 CONCILIADOR
 REG. 2264

Centro de Conciliación
 "Por una Conciencia de Paz"
 Vanessa Ladrón de Guevara Ortiz de Orué
 FEDATARIA

PROMASE S.P.L.

 Doris Tapia Quintanilla
 REPRESENTANTE GENERAL

DNI: 23852880

CERTIFICO, Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual confronté
 Cusco, 04 SEP 2009.....